

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - No. 19 - Octubre 30 de 2000

CONTIENE

| | |
|--|---|
| ACUERDO No. 382 DE 1998 “Por el cual se adopta el Manual de Funciones de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.” | 1 |
| ACUERDO No. 753 DE 2000 “Por el cual se establecen los procedimientos para la prestación del servicio de notificaciones personales en el Centro de Atención de Notificaciones de la Oficina Judicial de Bogotá.” | 1 |
| ACUERDO No. 791 DE 2000 “Por medio del cual se expide el Manual de Procedimiento de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.” | 6 |
| ACUERDO No. 792 DE 2000 “Por medio del cual se expide el Manual de Procedimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.” | 7 |
| ACUERDO No. 793 DE 2000 “Por medio del cual se expide el Manual de Procedimiento de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles.” | 8 |

(Continúa)

Editora Responsable
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaría Ejecutiva (E)

| | |
|--|-----------|
| ACUERDO No. 812 DE 2000 “Por el cual se modifica el párrafo del artículo octavo del Acuerdo 209 de 1997.” | 8 |
| ACUERDO No. 939 DE 2000 “Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado.” | 9 |
| ACUERDO No. 949 DE 2000 “Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se crean unos cargos en el Tribunal Administrativo de Caldas.” | 10 |
| ACUERDO No. 950 DE 2000 “Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 605 de 1999 en el territorio nacional, en relación con los traslados de cargos.” | 11 |
| ACUERDO No. 951 DE 2000 “Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 605 de 1999 en el territorio nacional, en relación con las supresiones de cargos.” | 14 |
| ACUERDO No. 952 DE 2000 “Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 605 de 1999 en el territorio nacional, en relación con la creación de cargos.” | 18 |
| ACUERDO No. 954 DE 2000 “Por el cual se definen la estructura y funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.” | 25 |
| ACUERDO No. 955 DE 2000 “Por el cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.” | 28 |

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 382 DE 1998
(Octubre 15)

"Por el cual se adopta el Manual de Funciones de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le señala el artículo 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Manual de Funciones de los cargos de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuyo texto forma parte integral del acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho(1998).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 753 DE 2000
(Marzo 30)

"Por el cual se establecen los procedimientos para la prestación del servicio de notificaciones personales en el Centro de Atención de Notificaciones de la Oficina Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 199.

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El servidor judicial, para garantizar el derecho de defensa, debe cumplir sus funciones de notificación de forma eficiente y oportuna.

tuna, conforme a la ley y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARAGRAFO.- La vigilancia activa y oportuna del juez y del Coordinador del Centro de Atención de Notificaciones, en el alistamiento de los documentos objeto de notificación y en el registro de los datos necesarios, permitirá que el proceso de notificaciones se inicie y desarrolle de forma inequívoca e inmediata.

ARTICULO SEGUNDO.- El proceso del servicio de notificaciones personales está conformado por las siguientes operaciones: pago de la notificación; conciliación diaria y consignación; solicitud y preparación de los documentos; recolección de documentos; preparación de la notificación personal; práctica de la notificación e informe del notificador; consolidación, reporte a juzgados y respuesta judicial inmediata; información a los juzgados y a los usuarios; y control y seguimiento.

1. PAGO DE LA NOTIFICACIÓN

- 1.1 El usuario cancelará el costo de la notificación en la caja del Centro de Atención de Notificaciones y proporcionará los siguientes datos: clase de proceso, código único de radicación, juzgado en el que cursa el proceso y el nombre o razón social del demandante y del demandado.
- 1.2 El empleado encargado de la caja digitará los datos en el formato electrónico de hoja de ruta que se encuentra en el sistema. La caja expedirá un recibo en original y dos copias, que el usuario verificará. Una de las

copias se archivará en el Centro de Atención de Notificaciones y la otra se entregará al usuario, junto con el original que será anexado en el expediente en el juzgado.

- 1.3 Los recibos serán numerados automáticamente en la caja con un consecutivo que identificará la notificación durante todo el proceso. Los números consecutivos iniciarán cada año y deben contener un prefijo que lo identifique.

2. CONSIGNACIÓN DIARIA

El cajero efectuará el cierre diario de caja pasadas las 4:00 p.m. y de inmediato entregará lo recaudado al Coordinador con una relación de ingresos y gastos, quien depositará los dineros en la caja fuerte. Al día siguiente, en horas de la mañana, la Oficina Seccional del Auditoria efectuará el arqueo y el Banco recogerá los recaudos, si son superiores a dos salarios mínimos, de lo contrario el coordinador los guardará en la caja fuerte.

3. SOLICITUD DE NOTIFICACION. PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS

- 3.1 El usuario presentará en el juzgado el original y la copia del recibo de pago. El empleado encargado para el efecto firmará la copia, registrará la fecha y hora de recepción y la entregará al usuario; el original lo anejará al expediente.
- 3.2 De inmediato, el empleado del juzgado digitará el número consecutivo y en ella anotará el nombre y dirección de la persona a notifi-

car, y el barrio, si es posible, y el nombre y fecha de la providencia a notificar o la fecha y hora de la citación, según el caso, la cual enviará al Centro de Atención de Notificaciones a través de la red informática.

- 3.3 Luego, el empleado organizará los documentos necesarios para efectuar la notificación o el traslado y los tendrá listos para entregarlos al empleado del Centro de Atención de Notificaciones en la ronda siguiente, y registrará en el sistema los datos del Acta de Notificación Personal y del Aviso Judicial en el sistema.
- 3.4 Los encargados en el juzgado del acceso y manejo del sistema serán claramente definidos por el juez, quien tiene la responsabilidad de controlar su funcionamiento.
- 3.5 El software de notificaciones generará y registrará la fecha y hora exacta en que los datos de la hoja de ruta son confirmados y enviados desde el juzgado al Centro de Notificaciones.
- 3.6 El grupo de preparación y apoyo del Centro de Atención de Notificaciones imprimirá después de las 4:00 p.m., las hojas de ruta en el papel de seguridad dispuesto para el efecto, el cual será de color rosado para los juzgados civiles municipales y de color amarillo para los juzgados civiles del circuito, agrupándolas por cada juzgado. También imprimirá la relación de las hojas de ruta.
- 3.7 A las 5:00 p.m, tanto el juzgado como el Centro de Atención de Notificaciones contarán con una relación impresa de las hojas de ruta enviadas y recibidas por el sistema,

la impresión se efectuará en el juzgado y en el Centro de Atención de Notificaciones.

4. RECOLECCIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.1 Al día siguiente, el empleado del Centro de Atención de Notificaciones se dirigirá a los juzgados que enviaron las hojas de ruta con el fin de recibir el grupo de documentos de notificaciones o traslados.
- 4.2 El Centro de Atención de Notificaciones realizará una ronda diaria de recolección en los juzgados, a las 8.30 a.m. El empleado del juzgado entregará al de dicho Centro los grupos de notificaciones o traslados, quien verificará que coincidan con la relación consignada en las hojas de ruta, cuyo documento será suscrito por ambos empleados, con fecha y hora de entrega.

Si el empleado del juzgado no suministra los documentos de notificación y de traslados pertinentes a las hojas de ruta, remitidas a través del sistema, el Centro de Notificaciones dará aviso al juez para que disponga su entrega ese mismo día. Este evento será considerado en el reporte periódico de gestión del Centro de Atención de Notificaciones.

5. PREPARACION DE LA NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADOS.

- 5.1 Al culminar cada ronda, los documentos recibidos serán puestos a disposición del grupo de preparación y apoyo del Centro de Atención de Notificaciones, el que revisará inmediatamente los documentos y, en caso de

error, el Coordinador del Centro de Atención de Notificaciones los remitirá al juzgado para los ajustes pertinentes, en una nueva hoja de ruta con igual número consecutivo a la que reemplaza. Los ajustes deben efectuarse inmediatamente.

- 5.2 El grupo de preparación y apoyo imprimirá los formatos del acta de notificación personal y de aviso judicial, el primero en dos copias destinadas al proceso respectivo y al Centro de Atención de Notificaciones; el segundo en cuatro para fijarlas y entregar en el sitio de la notificación, el correo, el proceso pertinente y el Centro de Atención de Notificaciones. Las providencias, los documentos de traslado, la hoja de ruta y los formatos anotados serán colocados en la casilla del notificador a quien corresponde cubrir la zona asignada por el sistema. Los formatos de aviso judicial deben ser firmados por el coordinador del Centro de Atención de Notificaciones, quien podrá delegar esta función, en caso de ausencia justificada, en uno de sus empleados.
- 5.3 El grupo de preparación y apoyo imprimirá una relación de entrega diaria por cada notificador, suscrita por quien entrega y por quien recibe. si hay acuerdo sobre la conformidad entre lo entregado, lo relacionado y lo recibido.
- 5.4 Las actividades de entrega de traslados y de preparación de la notificación se realizarán en un mismo día, y estarán cumplidas al terminar la tarde, incluyendo su registro en el sistema. La notificación debe efectuarse el día siguiente, salvo justo motivo que lo impida.

- 5.5 Para su evaluación, el coordinador del Centro de Atención de Notificaciones enviará cada mes informes de gestión de dicho Centro a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca. Una u otra, si lo considera conveniente, podrá solicitar, a la Coordinación del Centro, una reunión para analizar los resultados.
- 5.6 En las notificaciones exentas de pago, incluyendo su repetición por errores imputables al juzgado o al Centro de Atención de Notificaciones, el juzgado diligenciará el formato de hoja de ruta "exenta de pago".

6. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN E INFORME DEL NOTIFICADOR

- 6.1 En la diligencia de notificación, el notificador diligenciará su informe en la hoja de ruta, en letras legibles y en las pertinentes casillas. En ella hará las observaciones y firmará el informe, el cual se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- 6.2 El notificado firmará el acta de notificación personal y si no sabe, no puede o no quiere firmar, el notificador así lo expresará en la misma. El acta de notificación personal y el aviso judicial serán firmados por el notificador en todos los casos.
- 6.3 Cuando las personas a notificar se encuentren en una misma dirección, el acto de notificación debe cumplirse totalmente. Si la dirección no se ajusta a la registrada en la hoja de ruta pero se encuentra a la persona

por notificar, la diligencia debe hacerse. En el caso de ser dos o más las providencias por notificar todas deben ser notificadas.

7. CONSOLIDACION, ENTREGA DE DOCUMENTOS AL JUZGADO Y RESPUESTA JUDICIAL INMEDIATA.

7.1 El mismo día de las diligencias de notificación, el notificador volverá al Centro de Atención de Notificaciones y de inmediato entregará diligenciadas las hojas de ruta a los empleados del grupo de preparación y apoyo, quienes, de no haber sido posible la notificación personal, al día siguiente remitirán copia del aviso al servicio de correo, si es el caso, previo ingreso en el sistema de los datos, fecha y número de las guías de correo. Se agruparán por despacho las hojas de ruta, los documentos de la diligencia y el comprobante de envío al correo, y se relacionará su entrega a cada juzgado, que se hará en la ronda del día siguiente.

7.2 **RESPUESTA JUDICIAL INMEDIATA.** El empleado del juzgado revisará la entrega de resultados y firmará la correspondiente relación. Si observa algún error de notificación, previa consulta con el titular del despacho, en el acto devolverá lo que corresponda para que se repita la diligencia en nueva hoja de ruta con el mismo número consecutivo y un sufijo. El secretario sustentará el motivo de la repetición en el espacio destinado a las observaciones. La repetición de la diligencia o la corrección del error se deberá efectuar, a más tardar el día siguiente al de su devolución, salvo justo motivo que lo impida.

Una vez firmada la relación de entrega, el grupo de preparación y apoyo introducirá en el sistema los datos correspondientes.

7.3 Las devoluciones por errores quedarán registradas en el sistema con fecha y hora exactas y con la descripción básica del motivo de devolución, en el espacio destinado a las observaciones.

8. INFORMACIÓN A JUZGADOS Y USUARIOS

8.1. Después de las 5:00 p.m. del día en que se realizó la diligencia de notificación, su resultado quedará registrado en el sistema y se dispondrá de la información para que pueda ser accedida vía Internet o a través de las terminales previstas para el efecto.

8.2 El Coordinador del Centro de Atención de Notificaciones y el grupo de atención al usuario verificarán los registros de las diferentes operaciones en el sistema. También responderán las solicitudes de información- personales, escritas o por correo electrónico- sobre la gestión de las notificaciones personales.

8.3. Una vez se haya fijado el aviso judicial en el lugar de la diligencia, la persona a notificar se presentará ante el respectivo juzgado para la notificación personal de la providencia, por lo que el traslado de los documentos al juzgado debe hacerse a la primera hora del día siguiente a la fijación del aviso

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 9.1 Los responsables de los procedimientos de notificaciones regulados en este Acuerdo informarán diariamente sobre su gestión, en documentos que serán generados automáticamente por el software del sistema, que el coordinador verificará, evaluará y consolidará. El Coordinador llevará una relación de las actividades de los juzgados dentro del proceso de notificaciones.
- 9.2 Copia de todas las relaciones de entrega referenciadas en este Acuerdo reposarán en los archivos de los puestos de trabajo comprometidos en los diferentes procedimientos.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las funciones y responsabilidades que este Acuerdo asigna a los funcionarios y empleados judiciales, implica las responsabilidades de ley.

ARTICULO CUARTO.- Los jueces brindarán al Centro de Atención de Notificaciones, la asesoría que en casos específicos sea requerida para efectuar los procedimientos señalados de manera idónea.

ARTICULO QUINTO (Transitorio).- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca o sus delegados y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, efectuarán las visitas necesarias al Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá, para verificar la puesta en marcha de los proce-

dimientos fijados en este Acuerdo y determinar los ajustes necesarios.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día 15 de noviembre de 2000.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 791 DE 2000
(Mayo 31)

"Por medio del cual se expide el Manual de Procedimiento de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial, de las conferidas por el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, cuyo texto forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los treinta y un día (31) días del mes de mayo de dos mil(2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA A. RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 792 DE 2000
(Mayo 31)

"Por medio del cual se expide el Manual de Procedimiento de la Unidad de Registro Nacional de Abogados "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial, de las conferidas por el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, cuyo texto forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los treinta y un día (31) días del mes de mayo de dos mil(2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA A. RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 793 DE 2000
(Mayo 31)

"Por medio del cual se expide el Manual de Procedimiento de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial, de las conferidas por el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, cuyo texto forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los treinta y un día (31) días del mes de mayo de dos mil(2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA A. RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 812 DE 2000
(Junio 28)

"Por el cual se modifica el párrafo del artículo octavo del Acuerdo 209 de 1997"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 40 y el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el párrafo del artículo octavo del Acuerdo 209 de 1997, el cual quedará así:

PARAGRAFO.- En el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada subsección constituye una sala de decisión. En las secciones que no estén divididas en subsecciones, las salas de decisión se conformarán como lo indica el presente artículo".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarios .

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 939 DE 2000
(Octubre 12)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Cuarta del Honorable Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 22, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 31 de enero del 2001, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado de la Sección

Cuarta del H. Consejo de Estado, ocupado por el H. Consejero DELIO GOMEZ LEYVA, que quedará vacante en virtud del vencimiento del correspondiente período constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la correspondiente lista de candidatos esta Sala tomará en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la misma, hasta el 15 de diciembre del año en curso, siempre que anexen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley para el desempeño del cargo en mención, especialmente dentro de los términos señalados por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas con el objeto de integrar listas con destino a la provisión del mismo cargo en oportunidades precedentes, siempre que contengan los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para ejercerlo y renueven la manifestación de su interés en formar parte de dicha lista en el término indicado en el artículo primero de este Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, la cual pueden ejercer con no menos de cinco días de antelación a la fecha señalada para conformar la lista.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá presentar, con la hoja de vida, la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo será publicado en la Gaceta de Judicatura y en el Diario Oficial.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 949 DE 2000
(Octubre 18)

"Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se crean unos cargos en el Tribunal Administrativo de Caldas."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral

9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir un cargo de Secretario, provisto en provisionalidad, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas.

ARTICULO TERCERO.- El régimen prestacional y salarial para los cargos creados en el presente Acuerdo es el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que los cargos creados comiencen a funcionar a partir del día primero (1°) de noviembre del año dos mil (2000).

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de noviembre del año dos mil (2000).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 950 DE 2000
(Octubre 18)

"Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 605 de 1999 en el territorio nacional, en relación con los traslados de cargos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento del Acuerdo No. 605 de 1999, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Bogotá, Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá trasladar los siguientes cargos:

1. Los cargos de Oficial Mayor, Escribiente y Citador, en propiedad, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
2. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
3. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
4. Los cargos de Secretario, Escribiente y Citador, en propiedad, del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
5. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá al Centro de Servicios Administrativos para los juz-

gados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.

6. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- En el Distrito Judicial de Ibagué, Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué trasladar los siguientes cargos:

1. Un cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Juzgado Sexto de Familia de Ibagué, en donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra vacante.
2. Un cargo de Oficial Mayor, en propiedad, de más reciente vinculación, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué, en donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué.
4. Un cargo de Oficial Mayor, el cargo de Escribiente y el cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro

de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué.

5. Un cargo de Oficial Mayor, en propiedad, de más reciente vinculación, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Juzgado Sexto Penal del Circuito de Ibagué, en donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- En el Distrito Judicial de Medellín, Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín trasladar los siguientes cargos:

1. Los cargos de Secretario y Citador, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín.
2. El cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Medellín, en donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra provisto en provisionalidad.
3. Los cargos de Escribiente y Citador, en propiedad, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín.

ARTICULO CUARTO.- En el Distrito Judicial de Neiva, Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva, trasladar los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, al Juzgado Quinto de Familia de Neiva, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.
2. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, donde el cargo de Citador se encuentra en provisionalidad.

ARTICULO QUINTO.- En el Distrito Judicial de Buga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Palmira trasladar los siguientes cargos:

1. Los cargos de Secretario y Citador, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira.
2. El cargo de Oficial Mayor nominado, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, al Juzgado Laboral de Tuluá, Circuito Judicial de Tuluá.

ARTICULO SEXTO.- En el Distrito Judicial de Popayán, Circuito Penitenciario y Carcelario de Popayán trasladar los siguientes cargos:

1. Los cargos de Secretario nominado, Escribiente grado 7 y Citador grado 4, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Popayán.

2. El cargo de Oficial Mayor nominado, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, al Juzgado Primero Penal del Circuito de Popayán, donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra vacante, el cual se suprime con el presente Acuerdo.
3. El cargo de Sustanciador grado 9, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán, donde el actual cargo de Oficial Mayor se encuentra vacante, el cual se suprime con el presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- En el Distrito Judicial de Tunja, Circuito Penitenciario y Carcelario de Tunja trasladar los siguientes cargos:

1. Los cargos de Secretario y Citador, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja.
2. Un cargo de Oficial Mayor, en propiedad, de más reciente vinculación, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, donde el cargo de Oficial Mayor actualmente se encuentra vacante.
3. Un cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja, donde

el cargo de Oficial Mayor actualmente se encuentra vacante.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil (2000), deroga los Acuerdos Nos. 843, 848, 849, 850, 851, 854, 855 y 882 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 951 DE 2000
(Octubre 18)

"Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 605 de 1999 en el territorio nacional, en relación con las supresiones de cargos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento del Acuerdo No. 605 de

1999, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Barranquilla, Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla:

El cargo de Asistente Judicial grado 19
El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

ARTICULO SEGUNDO.- En el Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Secretario

4. En el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Secretario
El cargo de Oficial Mayor
El cargo de Citador

5. En el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Secretario
El cargo de Oficial Mayor
El cargo de Escribiente

6. En el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Oficial Mayor

7. En el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Secretario
El cargo de Oficial Mayor
El cargo de Citador

8. En el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

El cargo de Secretario
El cargo de Oficial Mayor
El cargo de Citador

ARTICULO TERCERO.- En el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

El cargo de Asistente Judicial grado 19
El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

El cargo de Asistente Judicial grado 19
El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

ARTICULO CUARTO.- En el Distrito Judicial de Armenia, Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Citador grado 4

ARTICULO QUINTO.- En el Distrito Judicial de Cali, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

ARTICULO SEXTO.- En el Distrito Judicial de Cartagena, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cartagena, suprimir en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

El cargo de Asistente Jurídico grado 19
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

ARTICULO SEPTIMO.- En el Distrito Judicial de Cúcuta, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cúcuta, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

ARTICULO OCTAVO.- En el Distrito Judicial de Ibagué, Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué:

El cargo Secretario
El cargo de Escribiente

3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué:

El cargo de Secretario

ARTICULO NOVENO.- En el Distrito Judicial de Medellín, Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

El cargo de Oficial Mayor
Los cargos de Escribiente nominado y grado 7

3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

El cargo de Secretario
El cargo Escribiente grado 7

4. En el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

El cargos de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

ARTICULO DECIMO.- En el Distrito Judicial de Buga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Palmira, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira:

El cargo de Escribiente grado 7

ARTICULO UNDECIMO.- En el Distrito Judicial de Popayán, Circuito Penitenciario y Carcelario de Popayán, suprimir los siguientes cargos actualmente provistos en provisionalidad:

En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

ARTICULO DUODÉCIMO.- En el Distrito Judicial de Tunja, Circuito Penitenciario y Carcelario de Tunja, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

- 2.

En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja:

El cargo de Escribiente

ARTICULO DECIMOTERCERO.- En el Distrito Judicial de Valledupar, Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, suprimir los siguientes cargos actualmente provistos en provisionalidad:

En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar:

El cargo de Asistente Judicial grado 19
El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Asistente Judicial grado 6

ARTICULO DECIMOCUARTO.- En el Distrito Judicial de Villavicencio, Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, suprimir los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio:

El cargo de Asistente Social grado 18
El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11
El cargo de Conductor Mensajero grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio:

El cargo de Asistente Social grado 18

El cargo de Oficinista Operador de Sistemas grado 11

El cargo de Asistente Judicial grado 6

ARTICULO DECIMOQUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil (2000), deroga los Acuerdos Nos. 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 854, 855, 856 y 857 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 952 DE 2000
(Octubre 18)

"Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 605 de 1999 en el territorio nacional, en relación con la creación de cargos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento del Acuerdo No. 605 de

1999, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Barranquilla, Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo Asistente Administrativo grado 6

2. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barranquilla:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado
Un (1) cargo de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado
Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en el Distrito Judicial de Bogotá, Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

4. En el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

5. En el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

6. En el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

7. En el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

8. En el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

9. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá:

Cinco (5) cargos de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO TERCERO.- Crear en el Distrito Judicial de Bucaramanga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Oficial Mayor de circuito nominado

Dos (2) cargos de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO CUARTO.- Crear en el Distrito Judicial de Armenia, Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.

2. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Calarcá:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO QUINTO.- Crear en el Distrito Judicial de Cali, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Oficial Mayor de circuito nominado

Dos (2) cargos de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cartagena, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

ARTICULO SEPTIMO.- Crear en el Distrito Judicial de Cúcuta, Circuito Penitenciario y Carcelario de Cúcuta, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO OCTAVO.- Crear en el Distrito Judicial de Ibagué, Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

4. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado
Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado

ARTICULO NOVENO.- Crear en el Distrito Judicial de Medellín, Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

4. En el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

5. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín:

Tres (3) cargos de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Oficial Mayor de circuito nominado
Dos (2) cargos de Escribiente de circuito nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO DECIMO.- Crear en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

ARTICULO UNDECIMO.- Crear en el Distrito Judicial de Buga, Circuito Penitenciario y Carcelario de Palmira, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira:

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTICULO DUODECIMO.- Crear en el Distrito Judicial de Pasto, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pasto, los siguientes cargos:

En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pasto:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado
Un (1) cargo de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Crear en el Distrito Judicial de Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, los siguientes cargos:

En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pereira:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Crear en el Distrito Judicial de Popayán, Circuito Penitenciario y Carcelario de Popayán, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Popayán:

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Crear en el Distrito Judicial de Tunja, Circuito Penitenciario y Carcelario de Tunja, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja:

Un (1) cargo de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado
Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Crear en el Distrito Judicial de Valledupar, Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar:

Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19
Un (1) cargo Asistente Administrativo grado 6

2. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Valledupar:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado
Un (1) cargo de Asistente Social grado 18
Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
Un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado
Dos (2) cargos de Citador grado 3,

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Crear en el Distrito Judicial de Villavicencio, Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, los siguientes cargos:

1. En el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

2. En el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio:

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

3. En el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio:

Un (1) cargo de Secretario de circuito nominado

Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4

Un (1) cargo de Oficial Mayor de circuito nominado

Dos (2) cargos de Escribiente de circuito nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTICULO DECIMOCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO DECIMONOVENO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial dispondrán las medidas administrativas y financieras necesarias para que los cargos creados comiencen a funcionar a partir del día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil (2000).

ARTICULO VIGÉSIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil (2000), deroga los Acuerdos Nos. 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856 y 857 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 954 DE 2000
(Octubre 18)

"Por el cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1656 del 29 de agosto del 2000, "Por el cual se liquida la Ley 612 del 29 de agosto del 2000 que decreta unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 2000", adicionó recursos al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

| | | | VALOR EN PESOS |
|----------------------------|-----------|--|------------------------|
| UNIDAD | 02 | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | |
| | | GASTOS GENERALES | |
| CUENTA | 2 | | |
| SUBCUENTA | 0 | | |
| OBJETO | 1 | ADQUISICION DE BIENES | |
| RECURSO | 11 | OTROS RECURSOS DEL TESORO | \$1.034.685.590 |
| OBJETO | 2 | ADQUISICION DE SERVICIOS | |
| RECURSO | 11 | OTROS RECURSOS DEL TESORO | \$ 985.301.085 |
| | | | ===== |
| TOTALFUNCIONAMIENTO | | | \$2.019.986.675 |

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

GACETA DE LA JUDICATURA

| CODIGO | SECCIONAL | ADQUISICION DE BIENES | ADQUISICION DE SERVICIOS | GRAN TOTAL |
|--------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------|
| 1 | C/MARCA- SANTAFE DE BTA. | 247,087,336 | 311,251,443 | 558,338,779 |
| 2 | ANTIOQUIA - MEDELLIN | 136,450,490 | 34,400,000 | 170,850,490 |
| 3 | ATLANTICO - B/QUILLA | 41,220,115 | 29,505,002 | 70,725,117 |
| 4 | BOLIVAR - CARTAGENA | 17,902,922 | 17,191,550 | 35,094,472 |
| 5 | BOYACA - TUNJA | 47,978,661 | 51,050,000 | 99,028,661 |
| 7 | CALDAS - MANIZALES | 39,574,291 | 11,031,637 | 50,605,928 |
| 8 | CAQUETA - FLORENCIA | 13,529,672 | 15,254,913 | 28,784,585 |
| 9 | CAUCA - POPAYAN | 41,906,579 | 9,174,827 | 51,081,406 |
| 10 | CESAR - VALLEDUPAR | 28,046,750 | 4,805,862 | 32,852,612 |
| 11 | CORDOBA - MONTERIA | 0 | 18,000,000 | 18,000,000 |
| 12 | HUILA - NEIVA | 6,000,000 | 8,519,482 | 14,519,482 |
| 13 | GUAJIRA - RIOHACHA | 10,642,330 | 10,708,953 | 21,351,283 |
| 14 | MAGDALENA - SANTA MARTA | 38,000,000 | 28,179,585 | 66,179,585 |
| 15 | META - VILLAVICENCIO | 42,897,811 | 9,065,602 | 51,963,413 |
| 16 | NARIÑO - PASTO | 21,640,000 | 49,675,415 | 71,315,415 |
| 17 | N/TE DE SANTANDER - CUCUTA | 29,268,406 | 11,796,206 | 41,064,612 |
| 19 | QUINDIO - ARMENIA | 26,833,983 | 24,294,827 | 51,128,810 |
| 20 | RISARALDA - PEREIRA | 30,958,538 | 11,270,911 | 42,229,449 |
| 21 | SANTANDER - BUCARAMANGA | 9,961,000 | 104,399,687 | 114,360,687 |
| 25 | SUCRE - SINCELEJO | 15,897,365 | 12,444,223 | 28,341,588 |
| 26 | TOLIMA - IBAGUE | 57,839,349 | 9,611,723 | 67,451,072 |
| 27 | VALLE - CALI | 131,049,992 | 196,188,486 | 327,238,478 |
| 29 | CHOCO - QUIBDO | 0 | 7,480,751 | 7,480,751 |
| | | ===== | ===== | ===== |
| | TOTAL DISTRIBUIDO | 1,034,685,590 | 985,301,085 | 2,019,986,675 |

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los 18 días del mes de octubre de 2000.

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Vicepresidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 955 DE 2000
(Octubre 25)

"Por el cual se crea la Unidad Judicial Municipal de Ragonvalia, en el Circuito Judicial de Pamplona, Distrito Judicial de Pamplona"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y numerales 5 y 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Pamplona, la Unidad Judicial Municipal de Ragonvalia, conformada por los municipios de Ragonvalia, conformada por los municipios de Ra-

gonvalia y Herrán, con sede en el municipio de Ragonvalía.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria